



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

“POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1376 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 7566 del 10 de octubre de 2014, WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF), con NIT: 805001911-1, remite Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección, para la realización del proyecto denominado *“Caracterización biológica de fincas bananeras de Santa Marta para definir lineamientos de conservación y restauración de ecosistemas”*.

Que con la solicitud, el peticionario acreditó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de WILDLIFE FUND INC (WWF).
- Formato de Registro Único Tributario de WILDLIFE FUND INC (WWF).

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 003944 del 25 de Noviembre de 2014, CORPAMAG solicitó a WWF COLOMBIA que complementará la documentación aportada, pues se evidenció que faltaba por aportarse Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección; requisito previo indispensable para continuar con el trámite administrativo correspondiente, según los términos del artículo 13 del Decreto 1376 de 2013.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo No. 2940 del 24 de Abril de 2015, WWF COLOMBIA presenta a esta autoridad ambiental el certificado requerido, expedido por el Ministerio del Interior.

Que mediante Auto No. 463 del 27 de Abril de 2015, CORPAMAG dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de permiso individual de recolección de especies silvestres, para la realización del proyecto denominado *“Caracterización biológica de fincas bananeras de Santa Marta para definir lineamientos de conservación y restauración de ecosistemas”*; ordenándose la evaluación de la documentación presentada.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de Mayo de 2015.



1700-37

RESOLUCION N° 1563 =

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

*(...)

SITUACION

Que la Señora SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ presentó el Formato de solicitud de autorización para la recolección de especies de fauna y flora en el municipio de Río Frio - Zona Bananera del departamento de Magdalena, específicamente en las siguientes localidades: Finca La Vega, Finca Don Fuad, Finca Santa Elena, con fecha de 1 al 15 de noviembre del año 2.014 (Fechas Tentativas), para el desarrollo de actividades de colecta enmarcadas dentro del Proyecto de investigación denominado "Caracterización biológica de fincas bananeras de Santa Marta para definir lineamientos de conservación y restauración de sus ecosistemas", con el objetivo de identificar las especies endémicas presentes en estos ecosistemas, lo mismo que las especies con alguna categoría de amenaza IUCN y las especies migratorias que resalten la importancia de conservar, mejorar e incrementar la integridad biológica de estos ecosistemas...

...CONCEPTO TECNICO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta la metodología propuesta para la investigación, se considera pertinente el diseño y procedimiento de la recolección de las especies de flora y fauna ya que la colecta ayudara a conocer la abundancia y diversidad de especies de fauna y flora para la zona de estudio, y a su vez conocer las especies que se encuentren en cualquier categoría de amenaza.

Por lo anterior, se autoriza la recolección de especies de flora y fauna dentro de la jurisdicción de CORPAMAG, correspondiente a las siguientes localidades:

Localidades para la recolección de especímenes					
No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
1	Finca La Vega	Magdalena	Río Frio - Zona Bananera	74° 10' 57" Longitud Oeste	10° 53' 28" Latitud Norte
2	Finca Don Fuad	Magdalena	Río Frio - Zona	74° 11' 18" Longitud	10° 55' 51" Latitud

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

			Bananera	Oeste	Norte
3	Finca Santa Elena	Magdalena	Río Frío – Zona Bananera	74° 12' 44" Longitud Oeste	11° 2' 24" Norte

Para la Corporación resulta de gran importancia conocer los resultados y poder contar con la información de los inventarios de todos los grupos faunísticos y florísticos, como un insumo importante a tener en cuenta para la protección de las especies que se registren como amenazadas o no amenazadas dentro de nuestra administración de los recursos naturales y uso del suelo.

CONCLUSIONES – Obligaciones

1. Se autoriza la recolección de 20 muestras de mamíferos, 6 de aves, 100 de peces, 40 de herpetos y 100 de flora.
2. En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportado máximo 1 ejemplar de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 463 de 2015 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada donde serán depositados los ejemplares.
3. Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario para cada localidad, las coordenadas geográficas, fecha de recolecta y colector, una vez se finalice la investigación.
4. El presente permiso tiene una vigencia de un (01) año.
5. Notificar mediante documento escrito las fechas de los muestreos, relacionando el Auto N° 463 de 2015 en el asunto.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda utilizar fichas de la especies de flora y fauna que se han registrado para la región para facilitar la identificación en campo y así evitar al máximo extraer especímenes de su habitat; sumado a esto se recomienda que las especies colectadas queden dentro de las Colecciones Biológicas - Instituto Humboldt que se encuentran en el departamento del Magdalena (Universidad del Magdalena).

(...)"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

Que por intermedio del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, se reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el artículo 4 ibídem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolectación son:

- a) Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- b) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- c) Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en virtud del artículo 14 ibídem, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolectación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, remolvido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.
- Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
- El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Que según el artículo 20 ibidem, los Permisos Individuales de Recolección podrán otorgarse hasta por cinco (5) años. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso.

Que el Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, establece que el titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Que entre tanto, mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 3646 del 20 de Mayo de 2015, la señora SANDRA VALENZUELA DE NARVAEZ, en su condición de Directora de Proyectos de WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF), autoriza que sea notificada de las decisiones que se adopten dentro de la presnete actuación vía correo electrónico (svalenzuela@wwf.org.co).

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 Permiso Individual de Recolecta en Jurisdicción de CORPAMAG, para el proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El presente permiso contará con una vigencia de Un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de especies en marco del proyecto denominado *CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS* podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes áreas:

Localidades para la recolección de especímenes					
No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas	
				Este o Long	Norte o Lat
1	Finca La Vega	Magdalena	Río Frío – Zona Bananera	74° 10' 57" Longitud Oeste	10° 53' 28" Latitud Norte
2	Finca Don Fuad	Magdalena	Río Frío – Zona Bananera	74° 11' 18" Longitud Oeste	10° 55' 51" Latitud Norte
3	Finca Santa Elena	Magdalena	Río Frío – Zona Bananera	74° 12' 44" Longitud Oeste	11° 2' 24" Norte

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se autoriza la recolección de 20 muestras de mamíferos, 6 de aves, 100 de peces, 40 de herpetos y 100 de flora.
- En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportado máximo 1 ejemplar de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 463 de 2015 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada donde serán depositados los ejemplares.
- Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario para cada localidad, las coordenadas geográficas, fecha de recolecta y colector, una vez se finalice la investigación.
- Notificar mediante documento escrito las fechas de los muestreos, relacionando el Auto N° 463 de 2015 en el asunto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1563

FECHA: 12 JUN 2015

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

- Se recomienda utilizar fichas de la especies de flora y fauna que se han registrado para la región para facilitar la identificación en campo y así evitar al máximo extraer especímenes de su habitat; sumado a esto se recomienda que las especies colectadas queden dentro de las Colecciones Biológicas - Instituto Humboldt que se encuentran en el departamento del Magdalena (Universidad del Magdalena).

PARAGRAFO: Adicionalmente, WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas en el Artículo 14 del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO QUINTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEXTO: El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto a la señora SANDRA VALENZUELA DE NARVAEZ, en su condición de Directora de Proyectos WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF), quien autoriza sea notificada de la decisión de la presente actuación vía correo electrónico, (svalenzuela@wwf.org.co), de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.



1700-37

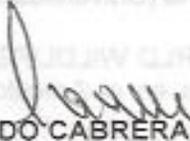
RESOLUCION N° **1563**

FECHA: **12 JUN 2015**

"POR LA CUAL SE CONCEDE A WORLD WILDLIFE FUND INC (WWF) CON NIT: 805001911-1 PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN BIOLÓGICA DE FINCAS BANANERAS DE SANTA MARTA PARA DEFINIR LINEAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS"

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4394

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil catorce (2.01_) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co